MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 6 VP, EN C/ CHAMBERÍ ESQUINA C/ CUEVAS DE PECHO,LA CHANCA, ALMERÍA.

Código PRINEX: **6244.17.01.015 y 6244.17.10.007**
Código Expte. Contratación: **2025/000785**
Código GEC Expte.: **CONTR 2025 406479**

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del contrato es la **DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 6 VP, EN C/ CHAMBERÍ ESQUINA C/ CUEVAS DE PECHO,LA CHANCA, ALMERÍA.**

2.- TIPO DE CONTRATO
Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el articulo 17 de la LCSP.

3.- NECESIDAD, IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN
De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la necesidad de este contrato es debida a que, estando en pleno proceso de licitación las OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 6 VP (4 VIVIENDAS TIPO BIFAMILIARES Y 2 TIPO UNIFAMILIARES), EN C/ CHAMBERÍ ESQUINA C/ CUEVAS DE PECHO, LA CHANCA, que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, es imprescindible la contratación de la Dirección Facultativa con el objeto de asegurar la adecuación de la obra al fin propuesto.

4. Informe de insuficiencia de medios
La justificación de insuficiencia de medios viene determinada por la ausencia de medios materiales y personales suficientes para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer por medio del contrato a celebrar, y es así que la Dirección provincial de AVRA en Almería, en la actualidad, no dispone de todo el personal necesario para poder hacer frente, profesional y técnicamente, de una manera racional y laboralmente admisible en Derecho, a la necesaria actividad objeto de esta contratación, por lo que se hace estrictamente indispensable disponer de un profesional externo que permita materializar el interés público en la ejecución del contrato, sin quiebra del mismo y que justifica sobradamente la perentoriedad en la contratación.

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes
De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes ya que dada la naturaleza de los trabajos a realizar y la necesidad de coordinar tanto en tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del contrato y aumentaría el precio para la administración contratante.

6. Tramitación y procedimiento de licitación
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159.1.a) de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto simplificado ordinario con varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (sólo fórmulas) presentación electrónica de ofertas.

MARINA UROZ SORROCHE		02/06/2025 13:20:35	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwkxUA9wL4fiG69ttBF7hg83sCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de: 16 a contar desde la firma del Acta de Inicio de Obra.

FASE DE OBRA:	Plazo
- Dirección de la Obra	16 meses, a contar desde la firma del Acta de Inicio de Obra.
- Liquidación de la Obra (certificación final)	Máximo 3 meses desde la firma del Acta de Recepción de Obra.
- Control de Calidad de la Obra	16 meses, a contar desde la firma del Acta de Inicio de Obra.
- Responsable del Contrato de Obra	16 meses, a contar desde la firma del Acta de Inicio de Obra.
- Liquidación del contrato de la Obra	Mínimo 12 meses desde el Acta de Recepción (período de garantía de la obra)

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 15.923,69 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 19.267,66 euros.

El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

FASE DE OBRA:	Importe total (IVA excluido)
- Dirección de la ejecución de la Obra	11.146,60 Euros
- Liquidación de la Obra (certificación final)	796,18 Euros
- Control de Calidad de la Obra	796,18 Euros
- Liquidación del contrato de la Obra (finalización de garantía de obra)	796,18 Euros
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra	2.388,55 Euros

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 15.923,69 euros, IVA excluido.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado mediante la suma de los precios unitarios referidos a los distintas unidades de la prestación que se ejecutan, no siendo posible utilizar criterios orientativos de ningún tipo por cuanto la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en su artículo 1 a) prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en: La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.

En tal sentido la Ley de Colegios Profesionales; Ley 2/1974, de 13 de febrero) en redacción dada por ley introducido por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E.) 23 diciembre), establece en su

MARINA UROZ SORROCHE		02/06/2025 13:20:35	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwkxUA9wL4fiG69ttBF7hg83sCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 2 que el ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Por su parte el artículo 14 de la citada Ley prohíbe a los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta el presupuesto base de licitación se ha estimado tomando como base los precios habituales de mercado en trabajos similares, sobre la base estimada del PEM de la obra a ejecutar, todo ello de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.

9. Presupuesto PRINEX

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 6244.
La imputación presupuestaria y anualidades serían:

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	Partida
2025	5.557,37 €	6244.17.01.015 PLANES Y PROYECTOS-OTROS
2025	1.167,04 €	6244.17.10.007 IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE
2026	6.130,62 €	6244.17.01.015 PLANES Y PROYECTOS-OTROS
2026	1.287,43 €	6244.17.10.007 IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE
2027	4.235,70 €	6244.17.01.015 PLANES Y PROYECTOS-OTROS
2027	889,49 €	6244.17.10.007 IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE

La presente actuación se financiarán en su totalidad a través del PO FEDER Andalucía 2021-2027, dentro del objetivo específico RSO4.3.A, Medida / Categoría del gasto: A441CAC6VP, “Infraestructuras de Vivienda”/Actuaciones de renovación, rehabilitación y regeneración de áreas desfavorecidas”.
Porcentaje de Cofinanciación: 85% UE y 15% Junta de Andalucía".

10. Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Directora Provincial de AVRA en Almería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) y d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

11. Clasificación exigida (en su caso)

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP para la solvencia económica y financiera, técnica y profesional se solicitará:

- **económico y financiera:**

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres

MARINA UROZ SORROCHE		02/06/2025 13:20:35	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwkxUA9wL4fiG69ttBF7hg83sCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 23.885,54 euros.

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 23.885,54 euros.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- **técnica y profesional:**

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica serán los 3 últimos años.

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **50 %** de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La persona licitadora deberá acreditar al menos un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:
Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: Se deberá contar con la Titulación en Arquitectura Técnica, o bien, Ingeniero o Grado en Edificación

MARINA UROZ SORROCHE		02/06/2025 13:20:35	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwkxUA9wL4fiG69ttBF7hg83sCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y estar inscrito en el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos correspondiente.

13. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c) se determina que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios económicos y cualitativos. En ambos casos serán evaluables de forma automática y no se requerirá comité de expertos.

A continuación, se indican los criterios a utilizar de conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP que establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Criterios relacionados con la calidad del servicio: (máxima puntuación 51 puntos). Se seleccionarán todas las opciones que se pueda acreditar, tendrán carácter acumulativo.

a)- Se asignarán **15 puntos** a los licitadores que acrediten haber dirigido la ejecución de al menos una obra de nueva planta de 6 viviendas plurifamiliares o más, en una zona desfavorecida de intervención social (ERACIS), a lo largo de su trayectoria profesional.

b)- Se asignarán **15 puntos** a los licitadores que acrediten haber dirigido la ejecución de al menos una obra de nueva planta de 6 viviendas plurifamiliares o más, protegidas de promoción pública o privada, a lo largo de su trayectoria profesional.

c)- Se asignarán **11 puntos** a los licitadores que acrediten haber realizado la **Coordinación de Seguridad y Salud** en fase de ejecución de al menos una obra de nueva planta de 6 viviendas plurifamiliares o más, a lo largo de su trayectoria profesional.

d)- Se asignarán un máximo de **10 puntos** a los licitadores que acrediten experiencia en la dirección de la ejecución de obras de cualquier tipo para la Junta de Andalucía o alguna de sus entidades instrumentales, a lo largo de su trayectoria profesional.

MARINA UROZ SORROCHE		02/06/2025 13:20:35	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwkxUA9wL4fiG69ttBF7hg83sCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este apartado se puntuará de la siguiente forma:

2 puntos por cada obra que se pueda acreditar (máximo 5 obras x 2 puntos = 10 puntos), con un presupuesto de licitación mínimo de 100.000 € (IVA excluido).

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la los criterios de adjudicación relacionados con la calidad del servicio: el total de la vida laboral

Justificación del criterio relacionado con la calidad del servicio: este criterio puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del objeto del contrato y a la mejora de la calidad del servicio debido al mayor conocimiento y experiencia que requiere la ejecución de la obra, y que afecta a la calidad del mismo.

14. Condiciones especiales de ejecución

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, la incorporación del compromiso de aportar una formación oficial complementaria en materia de seguridad y salud o medioambiental, sobre la ya adquirida previamente, a un componente del equipo y con una duración mínima de 25 horas, en el lugar de trabajo e impartido en horario laboral.

Deberá acreditarse antes del final de la prestación.

En Almería, a la fecha de la firma que consta en el pie del documento.

Fdo.: Marina Uroz Sorroche
Jefa Sección Técnica

MARINA UROZ SORROCHE		02/06/2025 13:20:35	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwkxUA9wL4fiG69ttBF7hg83sCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	